

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el corriente mes, en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan.....	0	22
Idem de cebada.....	1	15
Idem de paja.....	0	48
Litro de aceite.....	0	95
Idem de vino.....	0	29
Kilogramo de carbón.....	0	11
Idem de leña.....	0	05
Idem de carnero.....	1	77

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é Instrucción citada.
Zaragoza 15 de Junio de 1883.—El Vicepresidente, Eduardo Naval.—Por acuerdo de la Comi-

sión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Pedro Machin.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias militares de esta Plaza,

Hace saber: Que por disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 9 de Abril último se procederá á contratar, por medio de subasta pública y local, con destino á la Factoría de Subsistencias militares de esta Plaza, la adquisición de una máquina de vapor horizontal, de fuerza de cuatro caballos nominales, sistema «Cortés», con cuatro distribuidores circulares, expansión variable, á la mano y por el regulador, caldera tubular y desmontable, de ocho metros cuadrados de superficie, de caldeo, con todos sus accesorios, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la plaza de San Agustín, edificio del ex-convento de dicho nombre, el día 30 de Julio, á las doce de su mañana, en cuya dependencia se hallará de manifiesto al público el pliego de condiciones.

El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y reglamento provisional para la contratación de todos los servicios de Guerra, aprobado en Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al pliego de condiciones expresado anteriormente y al modelo de proposiciones que al final se estampa.

Los licitadores que suscriban las proposiciones es-



tán obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Zaragoza 15 de Junio de 1883.—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por parte de la Administración militar de una máquina de vapor horizontal, de fuerza de cuatro caballos nominales, sistema «Cortés», con cuatro distribuidores circulares, expansión variable, á la mano y por el regulador, con su caldera tubular y desmontable, de ocho metros cuadrados de superficie, de caldeo, con todos sus accesorios, se compromete á entregar los expresados artefactos en la Factoría de Subsistencias militares de Zaragoza, con estricta sujeción á las condiciones marcadas en el citado pliego, por la cantidad de (tantas pesetas). Y para que sea válida esta proposición acompaña la adjunta carta de pago que acredita haber hecho el depósito, según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego, de..... pesetas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia de.....

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

El pago del cupón núm. 16 del empréstito del Canal que vence en 1.º de Julio próximo, y el de las obligaciones designadas en el sorteo de 1.º de Abril último, se verificará en las oficinas de dicho establecimiento el día 1.º del expresado mes de Julio y siguientes, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Los cupones que no se presentasen en dicho mes se pagarán los sábados de las semanas sucesivas en el sitio y hora designados.

Zaragoza 12 de Junio de 1883.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán aducir los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes.

Desde igual fecha, por igual término y para el mismo objeto, se hallará también de manifiesto el padrón de la sal, confeccionado para el año económico expresado.

Osera 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, Rudesindo Celma.

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1883-84, así como también su apéndice, se hallará de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar lo que crean oportuno.

Fuendejalón 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Joaquín Martínez.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con su apéndice de altas y bajas para el ejercicio de 1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y presentar las oportunas reclamaciones el que se crea perjudicado.

Lo mismo, y por el tiempo prefijado, se hallará de manifiesto el impuesto equivalente al de la sal.

Torralba de los Frailes 15 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Bazquez.

Los padrones y reparto del impuesto equivalente á los de la sal de este pueblo, y año económico de 1883-84, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 10 días.

Almonacid de la Cuba 16 de Junio de 1883.—El Alcalde, P. O., Joaquín Gonzalez, Secretario.

Hallándose confeccionados los padrones y listas cobratorias del impuesto equivalente al de la sal, formado por este Ayuntamiento, para el año económico viniente de 1883 á 84 se hallarán expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de 10 días, para que en dicho término puedan ser examinados por los interesados y reclamar de agravio el que se creyere perjudicado.

Bárboles 16 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ambrosio Bernal.

El reparto de contribución territorial y los padrones del impuesto en equivalencia al de la sal, formados para el año económico de 1883 á 1884, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Bordalba 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, Faustino Alonso.

El repartimiento de territorial y el equivalente al suprimido de consumos sobre la sal, que han de regir en el año económico de 1883-84, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que hagan los contribuyentes.

Villalengua 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, Manuel Arroyuelos.

El repartimiento de la contribución territorial y los padrones del impuesto equivalente al suprimido sobre consumos y fabricación de la sal, para el año económico de 1883-84, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el primero por

espacio de ocho días y de 10 el segundo, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio.

Alpartir 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, Manuel Marin.

Desde el día que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, y por término de ocho días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año 1883 á 84.

Grisén 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, Mariano Castillo Gomez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Polo y Español, Juez municipal suplente por incompatibilidad del municipal que ejerce las funciones del de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que en el de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Cándido Velez, en nombre de D. Lorenzo Malet y Osel, contra D. Ramón y D. Antonio Garcés de Marcilla, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes situados en término de Ateca y son los siguientes:

Ptas. Cts.

Un campo, de siete hanegadas, en el Ballestar; linda al S. con otro de Juan Garcia, al M. con camino, al P. con otro de Vicente Cristóbal y al N. con acequia: que ha sido tasado en cuatro mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 4.137'50

Otro campo, regadio, de ocho hanegadas, en la misma partida que el anterior; linda al S. con otro de Matias Jiménez, al M. con otro de José Maria Jimeno, al P. con otro de la viuda de D. Pascual Soriano, hoy de Jorge Hernández, y al N. con acequia del Acederillo: tasado en cuatro mil trescientas cincuenta pesetas. 3.350'00

Otro campo, de una hanegada y cuarto, sito en Val de la Huerta; lindante al S. con otro de la viuda de Antonio Lozano, al M. con rio Jalón, al P. con tajadera y al N. con acequia, cuya finca contiene 13 árboles frutales, un nogal y dos olmos: tasado con la fruta en mil doscientas setenta y cinco pesetas. 1.275'00

Otro campo, de 16 hanegadas, en finca de mayor cabida, con la parte de chopera que ocupan las 16 hanegadas, sitas en la partida denominada Torca ó Cerecedro; que linda al S. y P. con piezas de D. Antonio Garcés, al M. con rio Jalón y al N. con acequia: valuado en cinco mil quinientas sesenta pesetas. 5.560'00

Una viña de cuatro yugadas, con 4.060 cepas, sita en la partida denominada las Llanas; linda al S. con camino, al M. con yermo de Manuel Moreno Corral, al P. con yermos de Nicolás Pascual y al N. con Albar de los herederos de Francisco Lozano: tasada en mil setecientas cincuenta pesetas 1.750'00

Otra viña en la Buitrera, de cuatro yugadas y dos de yermo, todo contiguo; lindante al S. y N. con camino, al M. con viña de Raimundo Calvo, al P. con otra de la viuda de Florencio Burbano y al N. con otra de José Torrens: tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas. 875'00

Una casa, sita en la calle llamada de la Libertad, de dicha villa, demarcada con el núm. 52, que confronta por derecha con Plazuela, por izquierda y espalda con huerto de herederos de D. Ramón Garcés; su construcción es regular, mide 65 metros cuadrados de solar y los llenan las habitaciones siguientes: un patio con su cuarto bajo; un local destinado á carpintería, con entrada por la plazuela llamada de Garcés; en el primer piso una cocina, dos salas con su alcoba; en el segundo dos graneros: cuya casa ha sido tasada en tres mil quinientas cincuenta y nueve pesetas. 3.559'00

Otra casa, en la calle de la Abadía, numerada con el 2; linda por derecha con otra del mismo dueño, por izquierda con calle y espalda con otra de José Ayerbe. Se compone de un patio; primer paso tiene una sala, dos alcobas, una cocina y un granero; en el segundo dos graneros: tasada en mil doscientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos; debiendo advertir que esta cantidad sufre el descuento de ciento cincuenta pesetas que por un estado ruinoso de un arco, sito en el prensador del mismo dueño, y dos tramadas de igual forma de tejado de la misma casa, quedando ésta, deducidas las ciento cincuenta pesetas, en un valor de mil ciento trece pesetas cincuenta céntimos. 1.113'50

Otra casa, sita en la misma calle de la Abadía, señalada con el 4; linda por derecha con corral de la viuda de Joaquín Perez, izquierda con la calle anterior, espalda con otra de José Ayerbe; se compone de planta baja ó patio; piso primero que tiene dos salas, cocina con su alcoba y un cuarto ropero; en el segundo dos graneros: tasada en mil doscientas sesenta y ocho pesetas. 1.268'00

Un granero con una habitación baja y un cuarto destinado á tienda, en la plaza de Capuchinos y calleja que da á las eras de San Martin; linda por derecha entrando con calle, por la izquierda con la Iglesia y por espalda con el corral de D. Vicente Ibarreta; su construcción sólida y mide sesenta y seis metros cuadrados de solar: valorado en mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas sesenta céntimos. 1.442'60

Ptas. Cts.

Un prensador y bodega con cuatro lagares de cuatrocientas alquezadas, sito en la calle de la Abadía; linda por derecha entrando con casa de José Ayerbe, por izquierda con calle de la Abadía y por espalda con casa del mismo dueño: tasado en nueve mil ochocientos setenta y tres pesetas cincuenta céntimos. 9.873'50

Catorce cubas existentes en la bodega llamada de Garcés, sita en la calle de la Abadía, las cuales son de diferentes cabidas, y todas ellas en junto componen la de cuatrocientas cinco alquezadas; todas las cubas son de madera de roble, cercilladas de hierro, y solamente dos de ellas tienen rueda de pino, las cuales se hallan en el mejor estado de conservación: tasadas en dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos. 2.481'50

Dos prensas, una útil y otra inútil, con más de veinte tablonos para entablar lagares, con seis tranqueros para apoyo de los mismos: tasado todo ello en doscientas noventa pesetas. 290'00

Dos artesones para la medición del vino y una escalera de encubar: en quince pesetas. 15'00

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Ateca, se ha señalado el día 12 de Julio próximo viniente, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como también se hace presente que respecto á siete yugadas y media del campo denominado del Cerecero de Val de la Huerta y del edificio compuesto de granero y tienda, situado en la plaza de Capuchinos, no hay títulos de propiedad, por lo que el rematante habrá de verificar la inscripción omitida por el propietario antes de la escritura de venta, y en cuanto á las demás fincas, que se está concluyendo de tramitar su titulación por el Notario de la villa de Ateca, en cuyo poder obran los demás antecedentes.

Dado en Zaragoza á 16 de Junio de 1883.—Luis Polo y Español.—P. S. M., Justo Emperador.

Calatayud.

D. León Bonel y Sánchez, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal sobre injurias y desacato, y como de la propiedad de Josefa Andaluz Moreno, se venden en pública subasta, el día 9 de Julio próximo, á las once y media de la mañana, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes:

1.º La octava parte de una viña, en Vallosera, de cabida toda ella de 43 áreas, que confronta al S. y N. con monte de D. José Perez, al P. con Mi-

guel Andaluz y al M. con viña de Luisa Durán: tasada dicha parte en 25 pesetas.

2.º La octava parte de una casa, derruida en la calle de Val; confronta por la derecha con la de Pedro Gimeno, por la izquierda con Sebastián Gimeno y por la espalda con corrales: tasada en 30 pesetas.

Situadas en Embid de la Ribera. Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y el municipal de dicho pueblo, haciéndose presente no estar corrientes los títulos de adquisición, y que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 16 de Junio de 1883.—León Bonel.—D. S. O., Roque Romeo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Habiendo sufrido extravío los dos resguardos de depósito voluntario transmisible de efectos en custodia, constituidos en esta Sucursal por D. Rafael Barriados Vidal en 13 de Marzo y 13 de Diciembre de 1882, bajo los números 2.098 y 2.571 respectivamente, é importantes 7.500 pesetas nominales el primero y 20.500 el segundo, ambos en billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, se inserta este primer anuncio de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1877, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este primer anuncio, los cuales terminarán en 20 de Agosto próximo; previniendo que espirado este plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 20 de Junio de 1883.—El Secretario, Eusebio Rebuelto.

SINDICATO DE RIEGO DE LA VILLA DE GELSA.

Habiéndose anunciado la colocación de una máquina, por medio bomba, para extraer el agua del río Ebro para dar riego á una propiedad de Virgilio Miguel Borraz, enclavada en la Municipalidad de esta villa, esta Corporación convoca á Junta de mayores regantes, y á todos que se crean con derecho para ello, para el día 24 de los corrientes, á las once de su mañana, en la sala de sesiones de costumbre. Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Gelsa 17 de Junio de 1883.—El Presidente, Pablo Falcón. (3)